



FIRMADO POR

ALBERTO GURBINDO GORTARI
21/04/2026 (según el firmante)



SELLO

VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR
Registro de entrada nº 4920/2026
21/04/2026 14:02

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA PREVIO AL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA PARA LA PARCELA 19 DEL POLÍGONO 6 DEL CATASTRO DE EGÜÉS, EN IBIRICU



Promueve: MENDIZALDU S.L.

Redacta: ALBERTO GURBINDO GORTARI, Arquitecto col. nº1576 (COAVN)

Fecha: ABRIL DE 2026



VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA APLW D3MA 22UP ZWRC

_PPP PREVIO AL PEAU IBIRICU

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.valledeegues.es/>

Pág. 1 de 18



FIRMADO POR

ALBERTO GURBANDO GORTARI
21/04/2026 (según el firmante)



SELLO

VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR
Registro de entrada nº 4920/2026
21/04/2026 14:02

ÍNDICE DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN:

- 1.- MARCO LEGAL
- 2.- FINALIDAD DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y LÍNEAS BÁSICAS DEL PROCESO PARTICIPATIVO
- 3.- CONTENIDO DEL PRESENTE PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA
 - 3.1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES SOCIALES Y CIUDADANOS INTERESADOS EN EL PLANEAMIENTO
 - 3.2.- METODOLOGÍA Y HERRAMIENTAS DE DIFUSIÓN Y PARTICIPACIÓN
 - 3.3.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN
 - 3.3.1.- Situación actual y planeamiento vigente
 1. Ficha Particular UNIDAD UC-29
 2. ORDENANZAS: GARAJES-APARCAMIENTOS Y SERVICIOS DE VEHÍCULOS
 3. ORDENANZA PARTICULAR PARA NÚCLEOS HISTÓRICOS
 4. LFOTU: AUMENTO DE VIVIENDAS PREVISTAS
 - 3.3.2.- Objeto y criterios de actuación
 - 3.4.- MEMORIA DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
 - 3.5.- ESTUDIO DE MOVILIDAD GENERADA
 - 3.6.- INCIDENCIA AMBIENTAL E IMPACTO DE GÉNERO DE LA PROPUESTA
 - 3.7.- CONCLUSIONES VALORADAS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA PREVIO AL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA PARA LA PARCELA 19 DEL POLÍGONO 6 DE CATASTRO DE EGÜÉS, EN IBIRUCU

Abril de 2026

2



VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA APLW D3MA 22UP ZWRC

_PPP PREVIO AL PEAU IBIRICU

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.valledeegues.es/>

Pág. 2 de 18



FIRMADO POR

ALBERTO GURBINDO GORTARI
21/04/2026 (según el firmante)



SELLO

VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR
Registro de entrada nº 4920/2026
21/04/2026 14:02

1.- MARCO LEGAL.

La Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de transparencia y gobierno abierto, prevé en su artículo 1 garantizar de forma efectiva, “el derecho de los ciudadanos a participar en la toma de decisiones sobre los asuntos públicos que incidan directa o indirectamente en el interés público, manteniéndose, a tal efecto, un diálogo abierto, transparente y regular”.

El Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que deroga, entre otras, la LF 35/2002 y la LF 5/2015, tiene su entrada en vigor con fecha 1 de septiembre de 2017.

En el artículo 7 del precitado Texto Refundido LFOTU se establece la obligación de desarrollar un Plan de Participación Pública (PPP) de forma previa a la aprobación inicial de la mayor parte de los documentos de ordenación urbanística.

La nueva legislación no elimina otros procesos obligatorios de participación que ya estaban contemplados en la legislación anterior, y en concreto, el trámite de información pública posterior a la aprobación inicial de ciertos planes urbanísticos (Planes Generales Municipales, Planes Parciales, Planes Especiales, etc.), de manera que se suman ambos procesos pudiendo la ciudadanía participar en uno (haciendo observaciones, propuestas y sugerencias), en otro (formulando alegaciones en el trámite de información pública) o incluso en ambos.

El artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobado por D.F.L. 1/2017 establece textualmente:

“Artículo 7. Participación ciudadana.

1. Las Administraciones públicas procurarán que la actividad de ordenación del territorio y urbanismo se desarrolle conforme a las necesidades y aspiraciones de la sociedad de la Comunidad Foral de Navarra, del presente y del futuro, promoviendo un desarrollo territorial y urbanístico sostenible, suscitando la más amplia participación ciudadana y garantizando los derechos de información e iniciativa de los particulares y de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses.

2. En todo caso, cualquiera de los instrumentos de ordenación territorial o urbanísticos contemplados en esta ley foral será sometido a un período no menor de veinte días de participación ciudadana, mediante la exposición pública y, en su caso, audiencia a las entidades locales, previamente a su aprobación definitiva.

*3. Los instrumentos de ordenación territorial previstos en el artículo 28.1, los Planes Generales Municipales, los Planes Parciales, los Planes Especiales y los **Planes Especiales de Actuación Urbana**, así como las modificaciones de planeamiento que planteen actuaciones de nueva **urbanización contarán con la participación real y efectiva de la ciudadanía en su elaboración y revisión** de conformidad con los principios y derechos establecidos en el Título IV de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, **mediante un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del instrumento.***

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA PREVIO AL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA PARA LA PARCELA 19 DEL POLÍGONO 6 DE CATASTRO DE EGÜÉS, EN IBIRUCU

Abril de 2026





FIRMADO POR

ALBERTO GURBINDO GORTARI
21/04/2026 (según el firmante)



SELLO

VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR
Registro de entrada nº 4920/2026
21/04/2026 14:02

4. El proceso de participación se instrumentará mediante un plan de participación que deberá contener al menos: la identificación de los agentes sociales y ciudadanos interesados por el planeamiento; resúmenes de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana; la Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica; la metodología y herramientas de difusión y participación, que incluirán tanto sistemas de participación on-line como sesiones explicativas sobre el contenido de la ordenación futura y de las alternativas valoradas; y finalmente, las conclusiones valoradas del proceso de participación desarrollado.”

(el resaltado en letra **negrita** es de este Plan)

Por otra parte, el “artículo 90. Suelo urbano” del mismo TREFLOTU, establece que:

“... 3. El planeamiento urbanístico diferenciará las siguientes categorías:

a) **Suelo urbano consolidado**, constituido por los terrenos que clasifique como suelo urbano y para los que prevea únicamente **actuaciones edificatorias o de dotación**.

b) Suelo urbano no consolidado, constituido por los terrenos que clasifique como suelo urbano y para los que prevea actuaciones de renovación o reforma de la urbanización....”

2.- FINALIDAD DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y LÍNEAS BÁSICAS DEL PROCESO PARTICIPATIVO.

FINALIDAD DE LOS PLANES DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

El Plan de Participación Pública (PPP) es el instrumento en el que debe fundamentarse el proceso de participación previo a la tramitación del expediente administrativo.

Se trata, por tanto, de poner a disposición de la ciudadanía y, en especial, de los colectivos que pudieran verse afectados por las nuevas actuaciones, la documentación y las explicaciones suficientes para que puedan realizar sus aportaciones, propuestas de mejora, críticas, alternativas, etc., sobre las ideas iniciales de ordenación del ámbito, con carácter previo a que los documentos urbanísticos alcancen su aprobación inicial.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 del TREF LFOTU, los PPP deben contar con los contenidos siguientes:

- Identificación de los agentes sociales y ciudadanos interesados en el planeamiento.
- Resúmenes de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana.
- Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica.
- Metodología y herramientas de difusión y participación.

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA PREVIO AL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA PARA LA PARCELA 19 DEL POLÍGONO 6 DE CATASTRO DE EGÜÉS, EN IBIRUCU

Abril de 2026





FIRMADO POR

ALBERTO GURBINDO GORTARI
21/04/2026 (según el firmante)



SELLO

VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR
Registro de entrada nº 4920/2026
21/04/2026 14:02

- Conclusiones valoradas del proceso de participación ciudadana.

El PPP tiene por objeto diseñar el proceso participativo, para posteriormente llevarlo a efecto y terminar la tarea mediante la elaboración de las conclusiones valoradas del propio proceso.

Las conclusiones valoradas del proceso de participación constituyen, por tanto, el documento final en el que las aportaciones recibidas en el proceso de participación deben ser analizadas y valoradas para sopesar la posibilidad, oportunidad y/o conveniencia de su incorporación a los documentos de planeamiento a tramitar.

La decisión, no obstante, de la consideración, o no, de las propuestas o alternativas recibidas, corresponde al órgano administrativo al que compete la tramitación y aprobación del expediente.

FINALIDAD DEL PRESENTE PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Este proceso participativo se diseña inicialmente en el Plan de Participación y se desarrollará y ejecutará a lo largo del proceso de elaboración y tramitación del planeamiento.

Las propuestas recibidas en el proceso de participación serán analizadas y valoradas para sopesar la posibilidad, oportunidad y/o conveniencia de su incorporación a los documentos de planeamiento, cuya decisión, en último término, correrá a cargo del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Dentro de las Figuras de planeamiento que deben contar con un Plan de Participación y con un proceso participativo previo a su aprobación inicial se encuentran los Planes Especiales de Actuación Urbana, que es el documento que motiva el presente Plan de Participación.

LÍNEAS BÁSICAS DEL PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA PARCELA 19 DE IBIRICU.

Por tanto, y dado que el presente documento no prevé actuaciones de renovación o reforma de la urbanización se trata de una **ACTUACIÓN DE DOTACIÓN** tal y como se define por el artículo 90.5 del TREF LFOTU

“5. Son actuaciones de dotación aquellas que tienen por objeto, en un ámbito de suelo urbano, el incremento de la edificabilidad, densidad o modificación del uso urbanístico, y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de aquel.”

Siendo este tipo de P.E.A.U. de escasa incidencia el instrumento más elemental que requiere de este tipo de Planes de Participación se ha diseñado un proceso de participación, con comunicación y recogida de propuestas y sugerencias, de modo sencillo.

En este Plan de Participación se ha diseñado un proceso participativo en el que se propicia la colaboración ciudadana, sobre todo por parte del vecindario más próximo a la actuación, que son las personas que más directamente se van a ver beneficiadas por la nueva ordenación del área, ya

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA PREVIO AL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA PARA LA
PARCELA 19 DEL POLÍGONO 6 DE CATASTRO DE EGÜÉS, EN IBIRICU

Abril de 2026

5



VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA APLW D3MA 22UP ZWRC

_PPP PREVIO AL PEAU IBIRICU

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.valledeegues.es/>

Pág. 5 de 18



FIRMADO POR

ALBERTO GURBINO GORTARI
21/04/2026 (según el firmante)



SELLO

VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR
Registro de entrada nº 4920/2026
21/04/2026 14:02

que la parcela se encuentra en estado de abandono y con el vallado perimetral fuera de uso, tal como se puede apreciar en la siguiente fotografía:



El proceso comenzará con una comunicación de la iniciativa a la ciudadanía a través de los canales que más adelante se describen, una explicación suficientemente detallada a los vecinos que lo deseen de las características de las alternativas que han sido valoradas y, en principio, descartadas en el proceso de maduración de la propuesta y de la alternativa elegida; seguirá con la recogida de aportaciones, propuestas y sugerencias de la ciudadanía, para lo que se habilitarán canales adecuados; y finalizará con el análisis y valoración de las aportaciones ciudadanas por parte del técnico redactor de la propuesta, conformando el Informe de conclusiones valoradas que formará parte del P.E.A.U. que se tramite tras el proceso participativo.

En último término, la incorporación, o no, de las aportaciones en la ordenación final será decidida por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, que es el órgano administrativo que ostenta la competencia para tomar este tipo de decisiones, según la legislación vigente.

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA PREVIO AL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA PARA LA
PARCELA 19 DEL POLÍGONO 6 DE CATASTRO DE EGÜÉS, EN IBIRUCU

Abril de 2026

6



VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA APLW D3MA 22UP ZWRC

_PPP PREVIO AL PEAU IBIRICU

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.valledeegues.es/>

Pág. 6 de 18



FIRMADO POR

ALBERTO GURBINDO GORTARI
21/04/2026 (según el firmante)



SELLO

VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR
Registro de entrada nº 4920/2026
21/04/2026 14:02

3.- **CONTENIDO DEL PRESENTE PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.**

3.1.- **IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES SOCIALES Y CIUDADANOS INTERESADOS EN EL PLANEAMIENTO**

La mercantil MENDIZALDU S.L. promueve tanto el presente plan de participación ciudadana como el futuro P.E.A.U. que se tramitará en ese ámbito.

La modificación de las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente que afectan a la parcela 19 de Ibiricu es lo que motiva en último término el futuro Plan Especial de Actuación Urbana y el proceso de participación ciudadana previo a su aprobación inicial, que se diseña en este Plan de Participación.

En consecuencia, se entiende que la ciudadanía y las Entidades más directamente interesados en el planeamiento serán el Concejo de Ibiricu, Ayuntamiento del Valle de Egüés, como Municipio donde se ubica la parcela, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, y los vecinos de Ibiricu que pudieran mostrar su interés en el proceso participativo.

3.2.- **METODOLOGÍA Y HERRAMIENTAS DE DIFUSIÓN Y PARTICIPACIÓN**

Dado que en el desarrollo de los procesos participativos suelen aparecer iniciativas no previstas desde el inicio, en función de la propia dinámica de participación y de las propuestas que van surgiendo en el mismo proceso, este Plan de Participación es un documento abierto a los cambios y a las circunstancias que puedan ir surgiendo a lo largo del periodo de implementación.

La comunicación al Ayuntamiento del Valle de Egüés y a la Mancomunidad será directa, mediante correo electrónico o instancia, y en esa comunicación se les pondrá en conocimiento del proceso participativo.

A los vecinos de las viviendas inmediatamente próximas a la parcela 19 se les comunicará el inicio del proceso o bien de forma independiente o a través de carteles – anuncio en los espacios comunes de sus edificios residenciales.

A los vecinos del resto de Ibiricu y del resto de localidades del municipio que pudieran tener interés en este asunto, se les convocará a través de un anuncio en la página web del Ayuntamiento del Valle de Egüés con el siguiente texto (o con uno de contenido similar):

“PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA (P.E.A.U.) EN LA PARCELA 19 DE IBIRICU. PLAN DE PARTICIPACIÓN

A petición del promotor del expediente se publica el Plan de Participación Pública previo al Plan Especial de Actuación Urbana (P.E.A.U.) en la parcela 169 de Ibiricu.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 7 del texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo se ha abierto un proceso de participación pública mediante el oportuno Plan de Participación.

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA PREVIO AL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA PARA LA PARCELA 19 DEL POLÍGONO 6 DE CATASTRO DE EGÜÉS, EN IBIRICU

Abril de 2026

